

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA-FUNDACIÓN
SALAMANCA CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y LA JUNTA DE COFRADÍAS,
HERMANDADES Y CONGREGACIONES DE SEMANA SANTA DE
LA CIUDAD DE SALAMANCA. AÑO 2025**

En la ciudad de Salamanca, a 29 de enero de 2025

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. **D. Carlos M. García Carbayo**, Alcalde-Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Salamanca**, y en representación de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes**, en adelante también la Fundación Salamanca, con C.I.F. número G-37404571 y domicilio social en Salamanca (37002), Plaza del Liceo s/n, Teatro Liceo; en su calidad de Presidente y en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 8º. 3º de sus Estatutos.

Y de otra parte: **D. Francisco Hernández Mateo**, Presidente de la **Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca**, denominada canónicamente como Junta de Semana Santa de Salamanca, en representación de esta entidad, con domicilio fiscal en C/ del Rosario, 18-28 (Casa de la Iglesia, Edificio del antiguo Colegio de Calatrava), CP 37001 Salamanca y CIF G-37232279, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 33 y siguientes de los Estatutos de la Junta de Semana Santa de Salamanca.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que tanto el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, como la Junta de Semana Santa de Salamanca son plenamente conscientes de la gran importancia y trascendencia que para la ciudad de Salamanca tiene toda aquella manifestación cultural que implique su promoción y desarrollo y, en especial, las celebraciones de acontecimientos tan singulares como los propios de la Semana Santa, una de las mayores muestras de atractivo turístico y religioso de la ciudad.

Sus acentuadas muestras de devoción, la diversidad de las formas de su celebración y el incalculable valor artístico de los pasos que integran sus procesiones y marchas penitenciales, unido al extraordinario entorno arquitectónico por el que discurre, conforman la Semana Santa salmantina como uno de los eventos más relevantes y de repercusión de nuestra ciudad.

II.- Que en aras a una mejor promoción, fomento y desarrollo de los actos que integran la Semana Santa Salmantina, el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca ha venido manteniendo una muy estrecha relación y colaboración desde la creación, en abril de 1942, con la entonces denominada Junta Permanente de Semana Santa, y actual Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca, también denominada canónicamente como Junta de Semana Santa de Salamanca, relación que ha conservado cordial y fructíferamente hasta el presente.

III.- Que el Ayuntamiento de Salamanca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, concretamente en cultura, ha constituido la Fundación Salamanca Ciudad de cultura y Saberes para encomendar la gestión en el ámbito cultural y educativo de la ciudad de Salamanca.

IV.- Que la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza jurídica fundacional de carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afecto de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León.

V.- Que son fines, entre otros, de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas, siendo "la promoción de la cultura" una de las competencias que tienen atribuidas los municipios conforme al art. 25.2 m) de la LRBRL.

VI.- Que la Junta de Semana Santa de Salamanca, en la que actualmente se integran las dieciocho cofradías que constan en el Anexo 1, que, a su vez, engloban, aproximadamente, unos diez mil cofrades, siempre se ha guiado y ha dado muestras constantes de su religiosidad, orden, brillantez y fervoroso recogimiento popular, que le ha valido el reconocimiento, para la Semana Santa Salmantina, de los títulos de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional y de la entrega por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de la Medalla de Oro de la Ciudad en el año 2017.

En base a lo expuesto, los comparecientes, a la vista de los intereses comunes, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones, obligaciones y requisitos a través de los cuales se articula la aportación económica que realizará el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, a favor de la Junta de Semana Santa, destinada a la gestión, organización, promoción y conservación de la Semana Santa de Salamanca durante el año 2025. Dicha aportación se someterá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Aportación económica y gastos subvencionables

1.- La Fundación Salamanca se compromete a aportar un máximo de **91.900 € (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS)**.

2.- La Junta de Semana Santa será responsable, por medio de su Consejo Rector, de la ejecución y gestión de las actividades, en los términos establecidos en el presente Convenio.

3.- Los gastos financiados, con la aportación económica arriba indicada, deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, y se distribuirán de la siguiente manera:

A) Distribución Procesional

Con un máximo de 66.900€, (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS) que serán aplicados conjuntamente, mediante transferencia bancaria y/o en especie por parte de la Fundación Salamanca, a los siguientes conceptos:

Gastos de gestión ordinaria de la Junta

Gastos derivados de la gestión y funcionamiento ordinario de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca durante el año 2025, tales como el precio de la ocupación de aulas por la sede social de la Junta, materializado por medio de contrato con la Diócesis de Salamanca, el teléfono de la sede social, la energía eléctrica y los gastos de comunidad del inmueble dependiente de la sede social integrado en la CP Mayor Chamberí, 129-137, la adquisición de sellos de correos, así como cualquier otro gasto que se considere imprescindible para el adecuado mantenimiento y desarrollo de la actividad.

Organización de actos

Gastos derivados de la organización y ejecución de los actos de la Semana Santa de la Ciudad de Salamanca para el año 2025, que se mencionan a continuación:

1. Concurso de Fotografía "*Semana Santa Salmantina*", incluidos los premios que se otorguen cuya gestión, producción y organización será asumida en su totalidad por la Junta de Semana Santa.
2. Acto de presentación del cartel de la Semana Santa.
 - Aportación en especie de los costes de alquiler del Teatro Liceo, producción y ejecución del acto, cuya valoración asciende a 1.800€.
3. Acto del pregón de la Semana Santa.
 - Aportación en especie de los costes de alquiler del Teatro Liceo, producción y ejecución del acto, cuya valoración asciende a 3.000€.
 - Aportación en especie del coste de utilización de la Banda Municipal de Música para el acto del pregón, cuya valoración asciende a 3.100€.
4. Actos religiosos y procesionales.
5. Conciertos y representaciones teatrales.
 - Aportación en especie de parte de los costes de producción y ejecución del musical '**GODSPELL, el musical (Una nueva Pasión)**' programado conjuntamente, entre la Fundación Salamanca y la Junta de Semana Santa, en el CAEM los próximos 04 y 05 de abril de 2025, cuya valoración ascienden a 8.000€.

Para la producción y el desarrollo de los eventos señalados, se considerarán subvencionables los gastos de alquiler del Teatro Liceo o CAEM, así como los derivados de la contratación, por parte de la Junta de Semana Santa de Salamanca, de las bandas, coros y grupos folclóricos necesarios o de cualquier otra formación artística.

La aportación en especie por parte de la Fundación Salamanca -en su totalidad- asciende a 15.900€. Dicho importe será descontado de la partida económica establecida en el presente apartado.

Acciones de promoción

Gastos derivados de la promoción de la Semana Santa de Salamanca y de la difusión de los eventos mencionados en el punto anterior para el año 2025.

Se consideran gastos de promoción y difusión tanto la edición, como la publicación y distribución de revistas, folletos, programas de mano, soportes digitales y audiovisuales, pancartas, carteles, vinilos, balconeras, exposiciones, charlas y conferencias.

Se excluyen de este apartado la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación.

B) Distribución Patrimonial

Con un máximo de 25.000 € (VIENTICINCO MIL), que serán aplicados conjuntamente a los siguientes conceptos:

Gastos patrimoniales

Gastos derivados de pequeñas restauraciones de las imágenes procesionales que se encuentran incluidas en el Anexo 2 de este Convenio.

Gastos derivados de nuevas adquisiciones de elementos patrimoniales, tales como la confección de nuevas banderas, estandartes, cruces de guía, faroles, incensarios, navetas, adquisición y restauración de pasos procesionales o estructuras para los mismos, y otros elementos procesionales análogos a los anteriores.

Todos los gastos deberán justificarse mediante facturas emitidas a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca.

Y con respecto a los gastos patrimoniales, al tratarse de adquisición, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el tiempo de destino del bien al fin subvencional no podrá ser inferior al tiempo establecido en el artículo 31.4 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Tercera. Colaboración en la programación

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Fundación Salamanca, y la Junta de Semana Santa coordinarán y consensuarán todas las actividades previstas, así como la comunicación de cualquier actividad que se sufrague con cargo al presente convenio.

Cuarta. Reconocimiento al Ayuntamiento y a la Fundación Salamanca

En toda publicación o difusión de las actividades financiadas, deberá incluirse el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de la Fundación Salamanca junto a la mención "En colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca".

Quinta. Naturaleza del Convenio

1.- Este Convenio no constituye un contrato mercantil ni genera relación laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca-Fundación Salamanca y la Junta de Semana Santa, ni con terceros vinculados a las actividades subvencionadas.

2.- Las responsabilidades del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de la Fundación Salamanca se limitarán a lo expresamente establecido en este documento.

Sexta. Incorporación de nuevas entidades

Podrán incorporarse al presente Convenio otras instituciones o personas interesadas en colaborar en el desarrollo de la Semana Santa, siempre que aporten medios suficientes para ello, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento.

Séptima. Anticipo de la aportación

1.- A la firma del presente Convenio y en consonancia con la Cláusula Segunda, se abonará el 100% de la subvención concedida en concepto de anticipo descontando la aportación en especie por parte de la Fundación Salamanca detallada en Cláusula Segunda, apartado A) Distribución Procesional.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la justificación de la subvención, la Fundación, al carecer de las prerrogativas de derecho público para obtener el reintegro de la misma, acudirá a la justicia ordinaria -jurisdicción civil- para la reclamación correspondiente.

2.- Considerando la naturaleza propia de las actividades culturales a realizar y dado que la Junta de Semana Santa carece de ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes para el citado anticipo.

3.- Con anterioridad a la realización de cualquier pago, la entidad beneficiaria no debe tener cantidad alguna pendiente de reintegro en la Tesorería Municipal, e igualmente debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Justificación de la aportación

1.- La Junta de Semana Santa, justificará la aportación referida a las actividades y demás gastos, conforme a las indicaciones establecidas en el presente convenio y en concordancia con el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

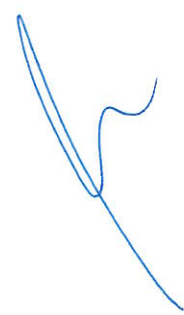
2.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental de la subvención concedida en la forma que se prevé en este Convenio, y dentro del plazo que finaliza el día 1 de diciembre de 2025, incluido este día.

3.- La aportación concedida deberá justificarse mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en la sede de la Fundación Salamanca de la siguiente documentación acreditativa de la realización de las actividades, actuaciones y/o inversiones realizadas:

a) - Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo aparecer en el material impreso generado por la actividad la mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de la Fundación Salamanca.

b) - Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación siguiente:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o recibís en los supuestos expresamente previstos en este convenio, incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones antes mencionada junto con sus correspondientes justificantes de pago. Las facturas presentadas deberán figurar expresamente a nombre de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca por el importe mínimo de las actividades subvencionadas, debiendo ser originales. Las facturas presentadas deberán hacer referencia a gastos realizados y producidos dentro del período de tiempo indicado en el Apartado Tercero de la Cláusula Segunda, y tendrán fecha de emisión dentro del mismo período de tiempo antes citado. Así mismo, deberán contener el N.I.F. del acreedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Para los supuestos excepcionales de impartición de charlas o conferencias, se podrán admitir "recibís" siempre que vayan acompañados de la justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de que se practique retención del IRPF, se presentará el documento de ingreso de la retención efectuada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los tres presupuestos que, en el caso específico de aplicación del artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- Declaración responsable del representante de la Junta de Semana Santa que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a las actividades subvencionadas y que, aunque se reciban o se hayan recibido otras ayudas o



subvenciones por Instituciones Públicas o privadas, no superan, conjuntamente, el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

- 
- Certificación acreditativa de que la Junta de Semana Santa se encuentra exenta de la presentación de liquidación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Certificación acreditativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de no encontrarse inscrita la Junta de Semana Santa como empresa.
 - Asimismo deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el OAGER que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para el efectivo cumplimiento de esta obligación, la Junta de Semana Santa autoriza expresamente, mediante el presente Convenio, al Ayuntamiento de Salamanca y/o a la Fundación Salamanca a requerir de oficio las mencionadas certificaciones en los lugares correspondientes y en conformidad a lo prevenido legalmente.
 - Declaración responsable de la Junta de Semana Santa donde se haga constar que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables patrimoniales mencionados en el Apartado B de la Cláusula Segunda, es superior al valor de mercado.

4.- Si del examen de la documentación presentada, ésta resultase incompleta o insuficiente, se comunicará a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación.

Novena. Reintegro de cantidades

Si la Junta de Semana Santa no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la aportación municipal o las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas con los intereses legales, en su caso.

Décima. Extinción del Convenio

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte de la Junta de Semana Santa de la Ciudad de Salamanca de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de su personalidad jurídica.

Undécima. Comisión de seguimiento

Para conseguir una eficaz aplicación de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro representantes: dos designados por Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Salamanca y dos designados por la Junta de Semana Santa.

La Comisión de Seguimiento se convocará y reunirá las veces que sean necesarias para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio de Colaboración.

Duodécima. Vigencia

El Convenio estará vigente durante el año natural 2025.

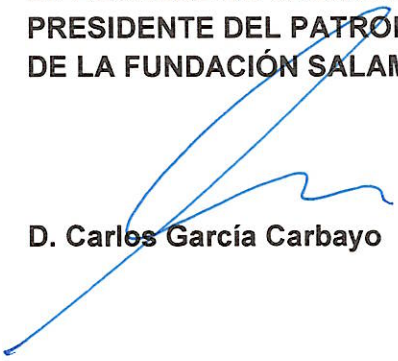


Decimotercera. Novación y firmas

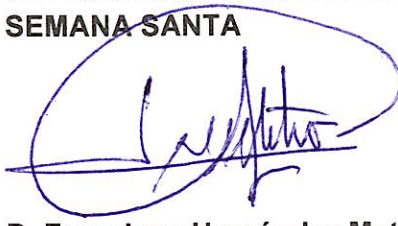
Con la entrada en vigor del presente Convenio, queda anulado, novado y sustituido por el actual, a todos los efectos, cualquiera de los Convenios que hubiesen sido firmados tanto con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca como con sus entes dependientes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

**EL ALCALDE DE SALAMANCA Y
PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN SALAMANCA**


D. Carlos García Carbayo

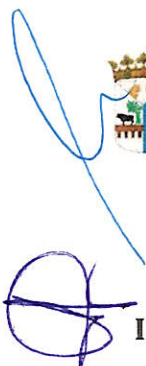
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
SEMANA SANTA**


D. Francisco Hernández Mateo

ANEXO 1 DEL CONVENIO

NOMBRE DE LAS COFRADÍAS, HERMANDADES Y CONGREGACIONES QUE INTEGRAN LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

1	Ilustre Cofradía de la Santa Cruz del Redentor y de la Purísima Concepción, su Madre, (Vera Cruz).
2	Ilustre y Venerable Congregación de Nuestro Padre Jesús Nazareno y del Santo Entierro
3	Congregación de Nuestro Padre Jesús Divino Redentor Rescatado y Nuestra Señora de las Angustias.
4	Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad
5	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
6	Hermandad Dominicana del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, de Nuestra Señora de los Dolores (Piedad) y de Nuestra Señora de la Esperanza.
7	Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón
8	Hermandad de Jesús Amigo de los Niños
9	Hermandad Universitaria del Santísimo Cristo de la Luz y Nuestra Señora Madre de la Sabiduría
10	Hermandad de Nuestro Padre Jesús Flagelado y Nuestra Señora de las Lágrimas
11	Cofradía de la Oración en el Huerto
12	Hermandad del Cristo del Amor y de la Paz
13	Real Cofradía Penitencia del Santísimo Cristo Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora
14	Hermandad del Silencio
15	Hermandad de Jesús del Vía Crucis
16	Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras y María Santísima de la Caridad y Consuelo
17	Hermandad Franciscana del Santísimo Cristo de la Humildad
18	Cofradía Penitencial del Rosario



ANEXO 2 DEL CONVENIO

IMÁGENES QUE PROCESIONAN EN LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

Nº	TITULO DE LA OBRA	FECHA	UBICACION	REFERENCIA	PROPIETARIO
1	Stmo. Cristo de los Doctrinos	S. XVII	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
2	Virgen de la Amargura y de la Soledad	1615	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
3	Santo Sepulcro	1678	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
4	Cristo Nuestro Bien (articulado)	1615	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
5	Grupo Escultórico Los Azotes (4)	1725	Capilla de la Vera Cruz	Alejandro Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
6	Grupo Escultórico La Caña (4)	S. XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Juan de Villabrile y Ron	Cofradía de la Vera Cruz
7	Grupo Escultórico La Caída (5)	S.XVII y 1945	Capilla de la Vera Cruz	Antonio y F. González Macías	Cofradía de la Vera Cruz
8	Jesús Nazareno	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Juan de Villabrile y Ron	Cofradía de la Vera Cruz
9	Virgen de los Dolores	1718	Capilla de la Vera Cruz	Atribuida a Felipe del Corral	Cofradía de la Vera Cruz
10	Cristo de la Cruz Verde	S.XVII	Capilla de la Vera Cruz	Anónimo	Cofradía de la Vera Cruz
11	Lignum Crucis	1675	Capilla de la Vera Cruz	Pedro Benítez	Cofradía de la Vera Cruz
12	Jesús Resucitado	1724	Capilla de la Vera Cruz	Atribuido a Alejandro Carnicero	Cofradía de la Vera Cruz
13	Nuestra Señora de la Alegría y de la Salud	S.XVIII	Capilla de la Vera Cruz	Indocumentada	Cofradía de la Vera Cruz
14	Grupo Escultórico Las tres Marías ante el Sepulcro Vacío (4)	1617	Iglesia de la Vera Cruz	Pedro Hernández	Cofradía de la Vera Cruz
15	Grupo Escultórico Oración de Jesús en el Huerto (3)	S.XVII	Iglesia del Carmen de Abajo	Juan Tena y Coll	Cofradía de la Vera Cruz, cedida para su veneración y procesión a la Cofradía de La Oración de Jesús en el Huerto de los Olivos
16	Grupo Escultórico Jesús en la calle de la Amargura (5).	1716 y 1797	Iglesia San Julián y Santa Basilisa	José de Larra Domínguez y Antonio Hernández	Congregación de Jesús Nazareno

17	Grupo Escultórico Santo Entierro (7)	1942	Iglesia San Julián y Santa Basilisa	Francisco González Macías	Congregación de Jesús Nazareno
18	Nuestra Señora de la Soledad	1941	S.I.B. Catedral de Salamanca	Mariano Benlliure	Hdad. Nuestra Señora de la Soledad
19	Soledad de la Cruz (4)	1997	S.I.B. Catedral de Salamanca	Vicente Cid Pérez	Hdad. Nuestra Señora de la Soledad
20	Jesús Rescatado	S.XVII	Iglesia de San Pablo	Rescatado de los Moros	Congregación de Jesús Rescatado
21	Nuestra Señora de las Angustias.	1885	Iglesia de San Pablo	Indocumentada	Congregación de Jesús Rescatado
22	Grupo Escultórico N.P. Jesús del Prendimiento (5)	1947	Iglesia de San Benito	Damián Villar	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
23	Grupo Escultórico Nuestro Padre Jesús ante Pilatos (4)	1947	Iglesia de San Benito	Francisco González Macías	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
24	Cristo de la Agonía	1960	Iglesia de San Benito	Damián Villar	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
25	La Dolorosa	1939	Iglesia de San Benito	Soriano Montagut	Seráfica Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Agonía
26	Santísimo Cristo de la Buena Muerte	S. XVII	Convento de San Esteban	Indocumentado	PP. Dominicos
27	Nuestro Padre Jesús de la Pasión	1945	Convento de San Esteban	Damián Villar	Hermandad Dominicana
28	Nuestra Señora de los Dolores (Piedad)	1760	S.I.B. Catedral de Salamanca	Luis Salvador Carmona	Cabildo Catedral de Salamanca
29	Nuestra Señora de la Esperanza	1952	Convento de San Esteban	Damián Villar	Hermandad Dominicana
30	Nuestro Padre Jesús del Perdón	S.XVII	Convento MM. Bernardas	Bernardo Pérez de Robles	MM. Bernardas
31	Camino al Calvario	1994	Convento MM. Bernardas	Escuela Taller de Peñaranda	Hdad. Nuestro Padre Jesús del Perdón
32	Grupo Escultórico Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén (5)	2007	S.I.B. Catedral de Salamanca	Carlos Guerra del Moral	Hdad. De Jesús Amigo de los Niños
33	Santísimo Cristo de la Paz	S.XVIII	Iglesia de San Sebastián	Anónimo	Diócesis de Salamanca
34	Santísimo Cristo de la Luz	1620	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Esteban de Rueda	Obispado
35	Nuestra Señora Madre de la Sabiduría	S.XVI	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Indocumentada	Obispado

36	Nuestro Padre Jesús Flagelado	1760	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	Luis Salvador Carmona	Obispado de Salamanca
37	Nuestra Señora de las Lágrimas	1977	Iglesia Espíritu Santo (Clerecía)	José Miguel Sánchez Peña	Hermandad de Jesús Flagelado
38	Cristo de la Agonía Redentora	S.XV	S.I.B. Catedral de Salamanca	Indocumentado	Cabildo Catedral de Salamanca
39	Cristo Yacente de la Misericordia	1991	S.I.B. Catedral de Salamanca	Enrique Orejudo	Real Cofradía Cristo Yacente
40	Jesús del Vía Crucis (Ecce Homo)	2007	Iglesia de San Juan de Mata	Antonio Malmierca	Hermandad del Vía Crucis
41	La Santa Cruz Desnuda	-----	Iglesia de San Juan de Mata	Jesús López Martín	Hermandad del Vía Crucis
42	Santísimo Cristo del Amor y de la Paz	S. XVII	Iglesia Stma. Trinidad del Arrabal	Indocumentada	Obispado
43	María Nuestra Madre	1987	Iglesia Stma. Trinidad del Arrabal	Hipólito Pérez Calvo	Hdad. Cristo del Amor y de la Paz
44	Santísimo Cristo de la Liberación	1989	Capilla del Cementerio	Vicente Cid Pérez	Hdad. Cristo del Amor y de la Paz
45	Cristo de la Vela	Inicio Siglo XX	Iglesia de Jesús Obrero	Anónimo	Parroquia de Jesús Obrero
46	La palabra de Dios	1988	Iglesia de Jesús Obrero	Enrique Orejudo	Hermandad del Silencio
47	Nuestra Señora del Silencio.	1990	Iglesia de Jesús Obrero	Enrique Orejudo	Hermandad del Silencio
48	N. P. Jesús Despojado de sus Vestiduras (7)	2012	Iglesia de San Sebastián	Francisco Romero Zafra. Manuel Madroñal Isorna (Imágenes Secundarias)	Hermandad de Jesús Despojado
49	María Santísima de la Caridad y Consuelo	2013	Iglesia de San Sebastián	Francisco Romero Zafra	Hermandad de Jesús Despojado
50	Santísimo Cristo de la Humildad	2018	Iglesia de San Martín	Fernando Mayoral	Hermandad Franciscana
51	Cristo de la Fraternidad Franciscana	2018	Iglesia de San Francisco y Santa Clara	Ricardo Flecha	Hermandad Franciscana
52	Jesús de la Redención en la Institución de la Eucaristía	2013	Convento de San Esteban	José Antonio Navarro Arteaga	Cofradía Penitencial del Rosario
53	María Santísima del Dulce Nombre	2019	Convento de San Esteban	José Antonio Navarro Arteaga	Cofradía Penitencial del Rosario

54	San Juan Evangelista	2020	Convento de San Esteban	José Antonio Navarro Arteaga	Cofradía Penitencial del Rosario
----	----------------------	------	-------------------------	------------------------------	----------------------------------

Aclaración (): Entre **paréntesis** figura el número de imágenes que componen el grupo escultórico/obra.